



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0396-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, OCTUBRE 18 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME Nº 01479-2022-MMAV-SGOP/MPB**, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el **MEMORANDUM Nº 1446-2022-GDUT-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial; el **INFORME Nº 3294-2022-UPTO/MPB**, de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME Nº 0144-2022-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **MEMORANDUM Nº 01138-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PUBLICOS – RUBRO 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, y;**



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



El Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:



En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8º OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50º del D.L. Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:



- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.



Que, según el numeral 28.1 del artículo 28° de la directiva en mención, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúa por **Resolución de Alcaldía**, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.



Que, mediante **INFORME N° 01479-2022-MMAV-SGOP/MPB**, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA**" CUI 2563613, por el importe de S/ 275,123.09 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veintitrés con 09/100 soles);



Que, con **MEMORÁNDUM N° 1446-2022-GDUT-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, solicita la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución de la IOARR: "**CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA**" CUI 2563613, por el importe de S/.275,123.09 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veintitrés con 09/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 3294-2022-UPTO/MPB**, la Unidad de Presupuesto pone a conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que procedió con establecer la cadena de ingresos y de gastos, por lo que corresponde **INCORPORAR VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por el importe de **S/.275,124.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022**;





AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con **INFORME Nº 0144-2022-OPP-MPB**, informa a la Gerencia Municipal la necesidad de emitir la respectiva resolución de alcaldía a fin de proceder con la **INCORPORAR VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por el importe de **S/.275,124.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022**;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM Nº 01163-2022-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORAR VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por el importe de **S/.275,124.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20º inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el importe de **S/.275,124.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En soles:

Tipo de Transacción	: Ingresos Presupuestarios	
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos determinados	
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
Específica de Ingreso	:	
1.4.1.4.1.3	Canon Minero	S/ 69,985.00
1.4.1.4.1.6	Canon Pesquero	S/ 661.00
1.5. 11. 11	Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones	S/ 204,478.00
FTE. FTO – RB : 5-18		S/ 275,124.00
TOTAL INGRESOS		S/ 275,124.00





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Abog. Victor Martin Castillo Acuña
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

EGRESOS

En soles

Sección Segunda
Pliego
Caf. Presupuestaria

: Instancias Descentralizadas
: **301294** Municipalidad Provincial de Barranca
: **0101** INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACIÓN PERUANA
: **2563613** CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO: EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE SUPE PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA
: **4000166** MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
: 5 Recursos Determinados
: 6 Gastos de Capital
: 2 Gastos Presupuestarios
: 6 Adquisición de Activos no Financieros

Acción de Inv.
Fuente de Fto.
Categoría de Gasto
Tipo de Transacción
Genérica de Gasto
FTE. FTO - RB : 5-18

S/ 275,124.00
S/ **275,124.00**
S/ **275,124.00**

TOTAL PLIEGO



ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Victor Martin Castillo Acuña
Abog. Victor Martin Castillo Acuña
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo F. Zender Sánchez
Ricardo F. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL

